*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 139/143 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Juan Horacio Igoillo, en la suma de treinta y siete mil pesos ($ 37.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ